

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78863

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-217771

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de noviembre de 2012, con el N° 12-217771-00000-0000, por el(los) señor(es) Yun Hao, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE CHASIS ARTICULADO DE VEHÍCULO GRANDE ARTICULADO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2010/080462 del 29 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 658 del 17 de diciembre de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13828, notificado por fijación en lista el 30 de julio de 2013, se requirió a la(s) solicitante(s) en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el(los) solicitante(s) mediante escrito radicado bajo el N° 12-217771-00005-0000 del 21 de octubre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 43 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:78863

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-217771

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 43 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMA DE CHASIS ARTICULADO DE VEHÍCULO GRANDE ARTICULADO”

Clasificación IPC: B 62 D 12/02.

Reivindicación(es): 1 a 43 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-217771-00005-0000.

Titular(es): YUN HAO.

Domicilio(s): Liaoning, China.

Inventor(es): Yun Hao.

Prioridad(es) N°: 201020211901.2	Fecha: 02 de junio de 2010	País: CN.
201020211872.X	02 de junio de 2010	CN.
201020211875.3	02 de junio de 2010	CN.
201020226770.5	17 de junio de 2010	CN.
201020233715.9	23 de junio de 2010	CN.
201020276171.4	30 de Julio de 2010	CN.
201020539553.1	25 de Septiembre de 2010	CN.

Solicitud internacional N°: PCT/CN2010/080462 **Fecha:** 29 de diciembre de 2010.

Vigente desde: 29 de diciembre de 2010 **Hasta:** 29 de diciembre de 2030.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 78863

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-217771

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a el(los) señor(es) Yun Hao, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi
Revisó: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez